

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, establece que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 71.2 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71 de la norma citada en el considerando precedente, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir con las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD del CEPLAN, se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional que establece las pautas para el planeamiento institucional que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Guía citada en el considerando precedente, establece que el Plan Operativo Institucional se modifica cuando se presentan cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, así como, por la incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que el Ministro tiene, entre otras funciones específicas, la de aprobar el Plan Estratégico Institucional y Sectorial y el Plan Operativo Institucional del Ministerio;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, entre otras funciones, conduce la formulación y evaluación de los planes de desarrollo del Sector, coordinando los correspondientes a los organismos públicos del Sector, y conduce el sistema de inversión pública en el Sector, así como el proceso presupuestario del Pliego;

Que, con Resolución Ministerial N° 794-2017 MTC/01 se aprueba el Plan Operativo Institucional 2018 – POI 2018 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y faculta a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático para el normal desarrollo de las actividades comprendidas en el citado instrumento de gestión;

Que, por los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la aprobación del Plan Operativo Institucional 2018 Modificado Versión 1 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, elaborado en coordinación con los órganos y unidades ejecutoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, toda vez que durante el año 2018 se han realizado modificaciones presupuestales en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, originando variaciones en las metas físicas y financieras programadas en el Plan Operativo Institucional 2018;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de órgano encargado de formular y proponer a la Alta Dirección los planes y documentos de gestión organizacional, es necesario aprobar el Plan Operativo Institucional 2018 Modificado Versión 1 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional 2018 Modificado Versión 1 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Plan Operativo Institucional 2018 Modificado Versión 1 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gov.pe), en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1727298-3

Reclasifican la Ruta Departamental o Regional N° JU-116 en el Tramo: Dv. Satipo -Emp. PE-24 A (Pte. Huanacauce), como Ruta Nacional que formará parte de la Ruta PE-24 A

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1049-2018 MTC/01.02

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTOS: El Oficio N° 543-2018-GRJ/GR del Gobierno Regional de Junín; el Memorando N° 2684-2018-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional, y el Memorandum N° 2300-2018-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en adelante el Reglamento, tiene por objeto establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones

de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido; señalando que la Jerarquización Vial es el ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras, en adelante SINAC, en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas sobre la base de su funcionalidad e importancia;

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento, establecen que el SINAC se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de forma que: (i) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) los Gobiernos Regionales a cargo de la Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) los Gobiernos Locales a cargo de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 8 del Reglamento, establece los criterios de jerarquización para la Red Vial Nacional, siendo los siguientes: i) Interconectar al país longitudinalmente o transversalmente, permitiendo la vinculación con los países vecinos; ii) Interconectar las capitales de departamento; iii) Interconectar dos o más carreteras de la Red Vial Nacional, entre otros;

Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento, disponen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectúa la Clasificación o Reclasificación de las Carreteras que conforman el SINAC, en aplicación de los criterios de jerarquización vial señalados en el artículo 8 del Reglamento, y considerando la información que proporcionen las autoridades competentes, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 15 del Reglamento, señala que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según los puntos o lugares principales que conecta, respecto del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprueba mediante Decreto Supremo y las modificaciones son aprobadas por Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, que comprende a las Rutas de la Red Vial Nacional, de la Red Vial Departamental o Regional y de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, por Resolución Ministerial N° 660-2017-MTC/01.02, se aprobó, entre otros, la incorporación en la Red Vial Departamental o Regional del departamento de Junín, la Ruta N° JU-116 con Trayectoria: Emp. PE-5S (Mazamari) - Parcatambo - Dv. Llaylla - Buenos Aires - Mariscal Castilla - Coviriali - Dv. Satipo - Emp. PE-24 A (Pte. Huanacaure);

Que, con Oficio N° 543-2018-GRJ/GR, el Gobierno Regional de Junín, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobar la reclasificación definitiva de la Ruta Departamental o Regional JU-116, en el Tramo: Dv. Satipo - Emp. PE-24 A (Pte. Huanacaure), como Ruta Nacional, señalando que dicho Tramo se encuentra dando accesibilidad entre Huanacaure - Paratushiali, y además forma parte del Proyecto de inversión "Mejoramiento de la carretera: Emp. PE-3S (Concepción) - Comas - Emp. PE-5S (Satipo) / Emp. PE-5S (Pto. Ocopa) - Atalaya/Emp. PE-5S (Dv. Bajo Kimikiri) - Buenos Aires - Pto. Prado - Mazarobeni - Camajeni - Poyeni, por niveles de servicio", a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional;

Que, mediante Memorando N° 2684-2018-MTC/20, el Director Ejecutivo de Provias Nacional, remite los Informes N°s 426-2018-MTC/20.7 y 032-2018-MTC/20.7.4/BEH de la Unidad Gerencial de Conservación, por los que emite opinión favorable para la aprobación de la reclasificación definitiva de la Ruta Departamental o Regional JU-116 en el Tramo: Dv. Satipo - Emp. PE-24 A (Pte. Huanacaure), como Ruta Nacional, señalando que dicho Tramo pertenece a la Ruta JU-116, y corresponde a un tramo existente que logra la conectividad entre las Rutas Nacionales PE-24 A y PE-5S, por lo que cumple

con los criterios de jerarquización vial establecidos en el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC;

Que, con Memorandum N° 2300-2018-MTC/14, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, sustentado en el Informe N° 722-2018-MTC/14.07, considera procedente la reclasificación definitiva de la Ruta Departamental o Regional JU-116 en el Tramo: Dv. Satipo - Emp. PE-24 A (Pte. Huanacaure), como Ruta Nacional, la cual formará parte de la Ruta PE-24 A, que tendrá la Trayectoria: Emp. PE-3S (Concepción) - Sta. Rosa de Ocopa - Comas - Mariposa - San Pedro - Bellavista - Emp. PE-5S (Satipo), y el Tramo de la carretera: Pte. Huanacaure - Paratushiali - Satipo, quedará como una variante a la Ruta Nacional PE-24 A; asimismo, recomienda la incorporación de la nueva Ruta Nacional al vigente Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Reclasificación definitiva

Reclasificar de manera definitiva la Ruta Departamental o Regional N° JU-116 en el Tramo: Dv. Satipo - Emp. PE-24 A (Pte. Huanacaure), como Ruta Nacional que formará parte de la Ruta PE-24 A, el cual adoptará la Trayectoria: Emp. PE-3S (Concepción) - Sta. Rosa de Ocopa - Comas - Mariposa - San Pedro - Bellavista - Emp. PE-5S (Satipo).

La nueva Ruta Nacional que se establece como consecuencia de la Reclasificación, tendrá el código y trayectoria siguientes:

PE-24 A

Trayectoria: Emp. PE-3S (Concepción) - Sta. Rosa de Ocopa - Comas - Mariposa - San Pedro - Bellavista - Emp. PE-5S (Satipo).

Artículo 2.- Incorporación al Clasificador de Rutas del SINAC

Incorporar en el vigente Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, la Ruta Nacional establecida por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Actualización del Mapa Vial del SINAC

Disponer que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles actualice el Mapa Vial del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1727298-4

Aprueban Transferencia Financiera a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1051-2018 MTC/01

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTOS: El Oficio Múltiple N° 83-2018-MINDEF/VRD del Viceministro de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa; el Memorando N° 2416 -2018-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de presupuesto del Sector Público